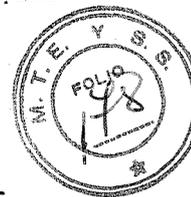




*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

94



BUENOS AIRES, 16 SEP 2005

VISTO el Expediente N° 1.123.182/05 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 139/164 del Expediente N° 1.123.182/05, obra el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO – SI.TRA.TEL. y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la personería invocada y la facultad de negociar colectivamente conforme constancias de autos.

Que corresponde destacar en cuanto al ámbito territorial de aplicación mencionado en el artículo 5, que el mismo debe circunscribirse a la personería gremial de la entidad sindical signataria, de acuerdo a lo prescripto por la normativa vigente aplicable.

Que el ámbito de personal de aplicación enunciado en el artículo sexto incluye a los trabajadores cuya tarea sea la de establecer contactos con clientes a través del canal telefónico y con asistencia de sistemas informáticos, con el objetivo de recabar información comercial o realizar tareas inherentes a la comercialización de productos y/o servicios, que desarrollan tareas en el Call Center de la empresa y que se encuentren incluidos en categorías profesionales definidas en el artículo 7.

Que los negociadores pactan la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa en análisis a partir de los DIEZ (10) días corridos de su homologación y por VEINTICUATRO (24) meses.

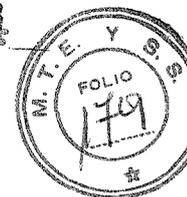
Que resulta necesario aclarar con relación a lo pactado en la cláusula segunda, que el Convenio Colectivo de Trabajo que por este acto se homologa, regirá las relaciones entre las partes y al personal dentro de su ámbito de aplicación, tal como



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

94



se indica en los considerandos tercero y cuarto, a partir de la fecha de entrada en vigencia establecida por las mismas.

Que se señala que en materia del régimen disciplinario resulta plenamente aplicable el artículo 67 de la Ley 20.744 (t.o. 1976).

Que respecto a los institutos reglados en la Convención Colectiva de Trabajo de fojas 139/164, se destaca que la presente homologación no supe la autorización administrativa previa, cuando la misma resulta exigible conforme la normativa legal vigente.

Que conforme al Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que se calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descrito ut-supra.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

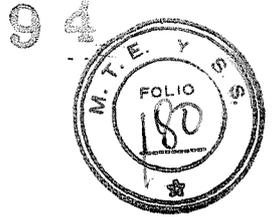
Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni



EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO – SI.TRA.TEL. y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 139/164 del Expediente N° 1.123.182/05.

ARTICULO 2º.- Establécese que el ámbito de aplicación territorial del artículo 5 del convenio que por este acto se homologa, se circunscribe a la personería gremial del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO – SI.TRA.TEL.

ARTÍCULO 3º.- Fíjase, conforme lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias el importe promedio de las remuneraciones en la suma de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 829.-) y el tope indemnizatorio correspondiente al convenio que se homologa en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 2.487.-), con vigencia de DIEZ (10) días corridos a partir de la fecha de su homologación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, obrante a fojas 139/164 del Expediente N° 1.123.182/05.

ARTÍCULO 5º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

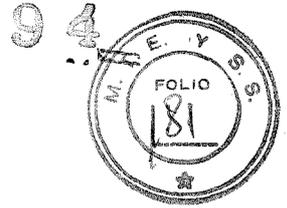
ARTÍCULO 6º.- Gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro



2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.s.R.L Nº 94

Dr. GUILLERMO E. T. ALONSO NAVONE  
SUBSECRETARIO  
DE RELACIONES LABORALES  
M. T. E. y S. S.



Expediente N° 1.123.182/05

BUENOS AIRES, 21 de setiembre de 2005

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 94/05 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa que luce agregada a fojas 139/164 del expediente de referencia, quedando registrada bajo el N° **724/05 "E"**.-

VALERIA ANDREA VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
DPTO. COORDINACION - D.N.R.T.